Asunción, 08 de mayo de 2023

Señor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Me dirijo a Usted con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2023 ***"SUSCRIPCION A SERVICIOS PARA EL AREA DE ATENCION AL USUARIO DE LA DNCP"***, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el cual se establece la justificación de la utilización o no del anticipo para las MIPYMES:

Al respecto, conforme señala el área requirente: *"El objeto del contrato es la prestación de servicios, los que serán abonados por mes devengado y bajo la modalidad de contrato abierto, ya que por la naturaleza del servicio resulta imposible determinar cantidades exactas. En este sentido, el anticipo se otorga, generalmente, con el fin de que el prestador pueda financiar los costos que conlleven el inicio de la ejecución contractual (por ejemplo, en una obra pública, montar el campamento de obras, movilizar maquinarias, entre otros); en el caso que nos ocupa, conforme las bases de la contratación, se requiere que la empresa que fuera a ser adjudicada se dedique a este tipo de servicios, por lo que se puede presumir que ya cuenta con el personal necesario para la ejecución y por ende no requeriría una inversión para la implementación de la solución; en el caso de soporte técnico será requerido en la medida que sea necesario y por esta razón el ítem se ejecutará por contrato abierto, por lo que para el inicio del contrato tampoco se requeriría de inversión. Por otro lado, el pago de anticipo conlleva para el prestador del servicio costos relacionados a la póliza, al ser un contrato abierto donde no se puede determinar con precisión los montos que se ejecutarán, la amortización del anticipo podría extenderse en el tiempo, y con ello el prestador deberá prorrogar la vigencia de la póliza, incurriendo en más gastos. Por las razones expuestas, consideramos justificada la postura de no otorgar anticipo".*

Atentamente.

Abg. Liz Duarte Godoy

Coordinadora de Adquisición de Bienes y Servicios

UOC - DNCP